



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 6 de abril de 1990.

VISTO la Resolución N° 1357/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, que solicita la apertura del 4to. año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información a dictarse en el ámbito de dependencia de la Unidad Académica San Francisco, y ratificar el dictado de los años precedentes, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior Universitario por Resolución N° 175/89 avaló el dictado de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información en la Unidad Académica San Francisco como Anexo de la Facultad Regional Córdoba, únicamente para todos los alumnos que a la fecha de la citada resolución se encontraran cursando la carrera en la citada Unidad Académica.

Que por el artículo 2° de esa resolución se pospuso la decisión de implantar la carrera en la Unidad Académica San Francisco hasta la presentación de una ampliación del estudio de factibilidad que debía elaborar la Unidad.

Que dicha ampliación ha sido remitida a este Consejo Superior Universitario fuera del plazo establecido por la reglamentación vigente a tal efecto.

Que no obstante ello ante el inminente comienzo del dictado de la clases, se debe brindar solución a los estudiantes ingresantes en el presente año lectivo.

Que al evaluar exhaustivamente la situación planteada,

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

..//

la Comisión de Planeamiento aconsejó únicamente en esta oportunidad cumplir con el compromiso contraído con los estudiantes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la inscripción de los estudiantes ingresados en el año 1990 en la carrera Ingeniería en Sistemas de Información en la Unidad Académica San Francisco como Anexo de la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 2.- Mantener en tratamiento de este Consejo Superior Universitario el estudio de factibilidad sobre la apertura de la carrera en la Unidad Académica San Francisco hasta tanto la documentación recibida sea evaluada por la Comisión de Planeamiento conforme con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 576.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 111/90.

n.g.

Ingeniero JUAN C. REGALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO AGENCICO